



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1804/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2137/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS LICITACIÓN PRIVADA N.º 33/23 - ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) TONELADAS DE RIPIO NATURAL ARC."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 1655/2023, de fecha 27 de abril del año 2023 se llamó a Licitación Privada n.º 33/2023 para la adquisición de UN MIL (1.000) toneladas de ripio natural arcilloso, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000,00). Los materiales serán destinados a obras incluidas en el Programa Municipal Mi Barrio Tiene Acceso de nuestra ciudad.

Que, el día 9 de mayo del año 2023, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) sobre: el Señor Carlos José Alfonso CREPY, CUIT n.º 20-12432198-1, con domicilio en Calle Pública S/N Distrito 1º, de la Ciudad de San José, quien NO adjuntó comprobante en concepto de garantía precontractual, NI constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal y ofertó por UN MIL (1000) metros cúbicos de ripio arcilloso un precio unitario de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 2.203,00), y la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 2.203.000,00). En la oferta no se encontraba el comprobante del depósito para la constitución de la garantía de oferta.

Que, sentado ello, al no encontrarse la garantía de oferta, no existe posibilidad de adjudicar la presente licitación de acuerdo a la reglamentación vigente, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que debe ser declarada fracasada la Licitación Privada n.º 33/2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DECLARAR fracasada la Licitación Privada n.º 33/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal